

ORDENANZA N° 665-MSB

San Borja, 28 de setiembre de 2021

EL ALCALDE DE SAN BORJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la XIX - Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de setiembre de 2021, el Dictamen N° 40-2021-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 39-2021-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, el Dictamen N° 008-2021-MSB-CSH de la Comisión de Seguridad Humana y el Dictamen N° 006-2021-MSB-CSCMA de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, sobre la Ordenanza que aprueba los costos y tasas aplicables a los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal conforme al numeral 8) del artículo 9° de la norma citada, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, asimismo, el artículo 69°-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza 2386-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, cuyo artículo 8° establece que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, siempre que la Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, cuente con la ratificación de la MML;

Que, el régimen tributario del ejercicio 2021 estuvo regulado por la Ordenanza 653-MSB, publicada el 21 de diciembre de 2020, ratificada por Acuerdo de Concejo 378-MML que aprobó el monto de las tasas y costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana aprobados con Ordenanza 633-MSB, que a su vez prorrogaban los costos y tasas establecidos mediante Ordenanza 607-MSB;

Que, mediante Informe N° 294-2021-MSB-GM-OAF-UC, la Unidad de Contabilidad comunica que conforme lo referido por la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, con Memorando N° 212-2021-MSB-GMAS-ULPGA, Unidad de Áreas Verdes, mediante Memorando N° 202-2021-MSB-GMAS-UAV, y la Unidad de Seguridad Ciudadana, con Memorando N° 170-2021-MSB-GSH-USC, las estimaciones de las necesidades y requerimientos de bienes y servicios que se demandan para la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para el ejercicio 2022, serán semejantes a las consideradas en la Ordenanza N° 653-MSB para el ejercicio 2021, que prorrogó el régimen tributario de los Arbitrios Municipales establecidos en la Ordenanza N° 633-MSB que a su vez también prorrogó el régimen tributario aprobado por Ordenanza 607-MSB;

**MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

Abog. LEYDITH VALVERDE MONTALVA
SECRETARIA GENERAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**
LA SECRETARIA GENERAL QUE SUSCRIBE
CERTIFICA:
29 SEP 2021
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

Que, dada la situación expuesta, la Unidad de Contabilidad remitió la información relacionada a los costos de los arbitrios municipales del ejercicio 2022; asimismo la Gerencia de Administración Tributaria elevó la propuesta de régimen tributario conjuntamente con el Informe Técnico Financiero que establece el reajuste de arbitrios con el IPC de Lima Metropolitana con una variación porcentual acumulada al mes de agosto del presente ejercicio equivalente a 4,20%, según Resolución Jefatural N° 205-2021-INEI;

Que, la Oficina de Planificación Estratégica a través de su Memorandum N° 1908-2021-MSB-GM-OPE de fecha 17 de setiembre de 2021, opina que es viable la aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Borja en relación a la propuesta de Ordenanza que establece el Régimen de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022, precisando que cumple con lo establecido en el Plan de desarrollo Local Concertado 2017-2021 en un (1) Objetivo Estratégico Territorial: OET 04. Fortalecer la gobernabilidad y participación política y ciudadana en el distrito, así como también se encuentra articulado a un (1) Objetivo Estratégico Institucional (OEI) del Plan Estratégico Institucional 2020-2024 ampliado de la entidad: OEI 08. Fortalecer la gestión institucional de la Municipalidad de San Borja;

Que, mediante Informe N° 404-2021-MSB-OAJ de fecha 20 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente la aprobación de la "Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2022" que propone la actualización de los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función a la variación acumulada del IPC de Lima Metropolitana correspondiente al mes de agosto, en estricta aplicación del artículo 8° de la Ordenanza N° 2386 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; por lo que, se recomienda que los actuados administrativos sean derivados a la Secretaría General a fin de que sea puesta en conocimiento del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente, conforme a sus atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

De conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL EJERCICIO 2022

ARTÍCULO PRIMERO. - MARCO LEGAL APLICABLE

APLÍQUESE, para el ejercicio 2022, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, establecidos en la Ordenanza 607-MSB ratificada por Acuerdo de Concejo 440-MML, cuyo régimen tributario fue prorrogado por Ordenanza N° 633-MSB ratificado por Acuerdo de Concejo 309-MML y por Ordenanza N° 653-MSB ratificada por Acuerdo de Concejo 378-MML

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS

REAJÚSTESE, para el ejercicio 2022, los costos y las tasas determinadas para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, establecidos mediante la Ordenanza N° 653-MSB, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2020, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 378-MML; con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de agosto de 2021, ascendente a 4,20%, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 205-2021-INEI, publicada el 01 de setiembre del 2021 en el diario oficial "El Peruano".

**MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

Abog. LEYDITH VALVERDE MONTALVA
SECRETARIA GENERAL

 **MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**
LA SECRETARIA GENERAL QUE SUSCRIBE CERTIFICA:
29 SEP 2021
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

ARTÍCULO TERCERO. - DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

APRUÉBESE el Informe Técnico que detalla el reajuste al Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC) correspondiente, a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación y mantenimiento de los referidos servicios públicos que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

El vencimiento de los arbitrios municipales del ejercicio 2022, al siguiente cronograma:

- a) Enero y febrero : Último día hábil de febrero de 2022
- b) Marzo, abril y mayo : Último día hábil de mayo de 2022
- c) Junio, julio y agosto : Último día hábil de agosto de 2022
- d) Setiembre, octubre, noviembre y diciembre : Último día hábil de noviembre de 2022

ARTÍCULO QUINTO. - DEROGATORIA

DERÓGUESE todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero de 2022, siempre que previamente haya sido publicada en el Diario Oficial El Peruano conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

SEGUNDA. - DESCUENTO POR PRONTO PAGO

Aplicase a los contribuyentes que no tengan deudas tributarias al 31 de diciembre del año 2021, un descuento del 10% por el pago de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2022, como incentivo por el pago puntual y adelantado, para aquellos contribuyentes que realicen en un solo acto el abono total de las cuatro (4) cuotas de los Arbitrios por predio, dentro del plazo de vencimiento establecido para la primera cuota.

Excepcionalmente, gozarán del presente beneficio, aquellos contribuyentes que tengan pendiente el pago sólo los derechos de emisión.

TERCERA. - FACULTADES REGLAMENTARIAS

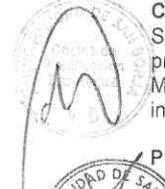
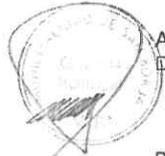
Autorizar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como la prórroga de los plazos de fechas de vencimiento de pago en ella establecidos.

CUARTA. - PUBLICACIÓN

Sin perjuicio de la obligación establecida en la Primera Disposición Complementaria Final, la presente Ordenanza y su anexo serán publicados íntegramente en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Borja (www.munisaborja.gob.pe), así como en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Abog. LEYDITH VALVERDE MONTALVA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Abog. LEYDITH VALVERDE MONTALVA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
LA SECRETARÍA GENERAL QUE SUSCRIBE
CERTIFICA:
29 SEP 2021
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.